



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 438-2017-A/MDP

Pangoa, 09 de agosto del 2017.

VISTO, el acuerdo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 08 de agosto del 2017; el Informe Legal N° 282-2017-OAJ/MDP de fecha 18 de julio del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 155-2017-ODTP/MDP, de fecha 10 de mayo del 2017, de la Oficina de Demarcación Territorial, respecto a la modificación del nombre del Centro Poblado Impaniquiari Pachacutec - Valle Río Anapati, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 9° inciso 19) de la citada Ley, establece como atribución del concejo municipal, aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, dicha atribución es ejercida por las municipalidades sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27795 y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, las cuales establecen las disposiciones relativas de la categorización y/o recategorización de centros poblados a través de los gobiernos regionales;

Que, mediante Informe N°155-2017-ODTP/MDP, de fecha 18 de mayo del 2017, suscrito por el Secretario Técnico de Demarcación Territorial, Abg. Jimmy P. Yactayo Cabrera. Concluyéndose que es procedente la Solicitud del Interesado, en consecuencia SE DEBERA PROCEDER A LA ANULACION DEL PRIMER NOMBRE DEL CENTRO POBLADO SOLICITANTE EN LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 901-2011-A/MDP, de fecha 19 de octubre del 2011, quedando de la siguiente manera: **DICE:** ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al Centro Poblado IMPANIQUIARI PACHACUTEC - Valle del Río Anapati (...); **DEBE DECIR:** ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al Centro Poblado PACHACUTEC - Valle del Río Anapati;

Que, mediante Informe Legal N° 282-2017-OAJ/MDP, de fecha 18 de julio del 2017, el Asesor Jurídico OPINA:

- se pase a Sesión de concejo a fin de que se apruebe la modificación del acuerdo N° 04 de la sesión ordinaria N°020-2011, de fecha 19 de octubre 2011, que aprobó el Reconocimiento del Centro Poblado de IMPANIQUIARI PACHACUTEC - Valle Río Anapati, debiendo decir: Se declara procedente el Reconocimiento del C.P. PACHACUTEC - VALLE RIO ANAPATI, en el nivel caserío. En concordancia con lo señalado en el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.
- Dejando subsistente en todo sus extremos lo señalado en la sesión Ordinarias N° 020-2011, de fecha 19 de octubre del 2011

Que, el expediente administrativo materia de autos ingreso a Sesión Ordinaria de Concejo, programado para el 08 de agosto del 2017, siendo debatido ampliamente por los miembros del Concejo Municipal, y Aprobado por mayoría de votos.

Que, la Ley de Demarcación Territorial N° 27795 y su reglamento D. S. N° 019-2003-PCM, que define a un centro poblado como todo lugar del territorio nacional rural y urbano, identificado mediante



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



Sello Municipal



un nombre y habitado con ánimo de permanencia, sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico, y que dichos centros poblados pueden acceder según sus atributos a categorías como: Caserío, Pueblo, Villa, Ciudad y Metrópoli;

RIO NEGRO

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20°, numeral 32), y art. 9, numeral 19);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR el acuerdo de concejo Municipal N° 101-2017-CM/MDP de fecha 08 de agosto del 2017, donde aprobó la **MODIFICACION** del nombre del Centro Poblado IMPANQUIARI PACHACUTEC - Valle del Río Anapati - del Acuerdo N° 04 de la Sesión Ordinaria N°020-2011, de fecha 19 de octubre del 2011, debe **DECIR: APROBAR** el Reconocimiento del **CENTRO POBLADO PACHACUTEC - VALLE RIO ANAPATI**, ubicado en el Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- hacer de conocimiento de los interesados el contenido de la presente Resolución, a las instancias y autoridades competentes; y encargar se prosiga el trámite que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

SANTO DOMINGO DE ACQBAMBA

HUACHOCOLPA

TINTAY PUNCU

AYAHUANCO

PANGOA
EXTENSION TERRITORIAL
5,589.51 KM2

VIZCATAÑ DEL ENE
AREA:
KILOMETROS : 607.90 KM2

LLOCHEGUA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE